RAD_BARRAS
Radicado No.: rad_s
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: cod_val_rad
cod_exp
cod_val_exp

Código Dependencia: depe_var
Acceso: Reservado (ac_res), Público (ac_pub), Clasificado (ac_cla)

INVENTARIO NACIONAL DE SUBSIDIOS A COMBUSTIBLES FÓSILES 2020-2025

República de Colombia

Ministerio de Minas y Energía

Dirección de Hidrocarburos

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Contenido

1. Introducción 4

2. Metodología y alcance 5

2.1. Definición de subsidio 5

2.2. Clasificación de las medidas 5

2.3. Periodo de cobertura 5

2.4. Fuentes de información 5

2.5. Tratamiento de la información 6

3. Resumen ejecutivo 6

3.1. Hallazgos principales (2024) 6

3.2. Desagregación por tipo de apoyo (2024) 7

3.3. Tendencia observada (2020-2025) 7

4. Inventario detallado de medidas 8

4.1. Tabla resumen de subsidios 8

4.2. Descripciones detalladas por subsidio 12

Subsidio 1 y 2: Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) 12

Subsidio 3: Beneficio al Ingreso al Productor — Diésel Marino 15

Subsidio 4: Deducción de regalías pagadas en el impuesto de renta 15

Subsidio 5: No causación del impuesto al carbono — carbón de coquerías (carbono neutro) 16

Subsidios 6, 7 y 8: Otros conceptos de no causación del impuesto al carbono 17

Subsidio 9: Exención del impuesto al carbono para el carbón (con cronograma de inclusión gradual 2023-2028) 17

Subsidio 10: Régimen especial de combustibles en zonas de frontera 18

Subsidio 11: Tarifa diferencial de IVA (5%) para gasolina y ACPM 19

Subsidios 12 a 17: Exclusiones y beneficios tributarios de IVA y renta 19

Subsidio 18: Régimen tributario "Mega Inversiones" (derogado) 20

Subsidios 19 a 26: Transferencias directas y apoyos complementarios 20
4.3. Medidas identificadas sin estimación de costo fiscal disponible 22
5. Consolidación de resultados 22
5.1. Tabla consolidada 2019-2025 (COP miles de millones, salvo indicación) 22
5.2. Desagregación por categoría (2024) 24
6. Reformas recientes 24
7. Evaluación de impacto 25
7.1. Impacto ambiental (emisiones de GEI) 25
7.2. Impacto socioeconómico 25
8. Conclusiones y recomendaciones 26
8.1. Conclusiones 26
8.2. Recomendaciones 26
Anexos 26
Anexo A: Fuentes de información 26
Anexo B: Metodología de cálculo del FEPC 27
Anexo C: Supuestos de proyección 2025 27
Anexo D: Glosario de términos 27

1. Introducción

El presente documento constituye el Inventario Nacional de Subsidios a Combustibles Fósiles de Colombia para el periodo 2020-2025. Este ejercicio se enmarca en los compromisos asumidos por el Gobierno de Colombia como miembro de la Coalition on Phasing Out Fossil Fuel Incentives Including Subsidies (COFFIS) y se alinea directamente con los objetivos estratégicos de la Transición Energética Justa.

A nivel global, el apoyo a los combustibles fósiles permanece considerable a pesar de los objetivos de neutralidad climática. En el caso colombiano, estos apoyos han tenido históricamente un doble propósito: garantizar la seguridad energética y el acceso universal a combustibles para los estratos vulnerables, y fomentar la exploración y producción de recursos naturales como motor de desarrollo. Sin embargo, la persistencia de estos mecanismos distorsiona las señales de precio, desincentiva la eficiencia energética y genera cargas fiscales significativas que requieren gestión transparente.

Este inventario busca establecer una línea base técnica que permita cuantificar el soporte público directo e indirecto a la producción y consumo de combustibles fósiles, identificar oportunidades de racionalización fiscal sin comprometer la seguridad energética ni la protección social, y orientar la reasignación de recursos hacia energías renovables y proyectos de desarrollo social. El informe sigue la metodología de inventario bottom-up, clasificando las medidas en tres categorías: transferencias directas, gastos tributarios y apoyos a precios inducidos, tomando como referencia las mejores prácticas internacionales de la OCDE, la OMC y COFFIS.

2. Metodología y alcance

2.1. Definición de subsidio

Para efectos de este inventario se adopta la definición amplia basada en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (SCM) de la OMC y los lineamientos de la OCDE: cualquier medida gubernamental que reduzca el costo de producción de combustibles fósiles, aumente los ingresos de los productores, o reduzca el precio pagado por los consumidores por debajo del nivel de mercado.

2.2. Clasificación de las medidas

Categoría	Definición	Ejemplos en Colombia
Transferencias Directas	Pagos presupuestales explícitos del Estado a beneficiarios específicos	Subsidio al GLP en cilindros, componente fósil de los subsidios en ZNI, financiamiento público de la ANH y la ANM
Gastos Tributarios	Renuncia a recaudo mediante exenciones, deducciones o tarifas preferenciales	Deducción de regalías en renta, exenciones de IVA en energía e hidrocarburos, no causación y gradualidad del impuesto al carbono, régimen de zonas de frontera
Apoyos a Precios Inducidos	Intervenciones que alteran los precios de mercado o transfieren riesgos al Estado	Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), beneficio al Ingreso al Productor de diésel marino

2.3. Periodo de cobertura

El informe cubre el periodo 2020-2025. Los datos de 2019 a 2023 corresponden a cifras liquidadas u oficiales reportadas por MinHacienda, la DIAN y MinMinas. Las cifras de 2024 corresponden al dato oficial más reciente disponible por medida. Las cifras de 2025 son proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.4. Fuentes de información

Entidad	Documentos / fuentes	Datos proporcionados
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Presupuesto General de la Nación 2020-2025, Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2025	Transferencias directas, supuestos macroeconómicos

Entidad	Documentos / fuentes	Datos proporcionados
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Gasto tributario en renta, IVA e impuesto al carbono, por concepto	Gasto tributario desagregado 2019-2024 para renta, IVA e impuesto al carbono; información más reciente y completa para los conceptos que se traslapan con el reporte inicial de MinMinas
Ministerio de Minas y Energía	Gasto tributario combustibles	Deducción de regalías, régimen de zona de frontera, IVA del 5%, parámetros técnicos del FEPC y del Diésel Marino
Transforma	Inventario de subsidios a combustibles fósiles en Colombia	Subsidio al GLP en cilindros, subsidios en Zonas No Interconectadas, subsidios cruzados a estratos 1-3, financiamiento de la ANH y la ANM, subsidios a infraestructura de gasoductos, transporte de combustibles a Nariño, crédito fiscal por inversiones en CTeI

2.5. Tratamiento de la información

Cuando un mismo concepto de gasto tributario fue reportado tanto por MinMinas como por la DIAN, se utiliza la cifra de la DIAN, por corresponder a la información más reciente y completa remitida sobre el gasto tributario nacional. Desde el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2024, la DIAN no desagrega el gasto tributario en renta por subsector económico, por lo que algunas series no cuentan con dato para 2024.

3. Resumen ejecutivo

3.1. Hallazgos principales (2024)

Indicador	Valor	Observaciones
Total de subsidios identificados	COP 45,2 a 51,2 billones	Suma de transferencias directas, gastos tributarios y apoyos a precios inducidos, con el dato oficial más reciente disponible por medida
Medida de mayor impacto fiscal	FEPC COP 18-22 billones	En proceso de reducción tras las medidas de focalización
Medida de mayor cobertura social	Subsidios cruzados a estratos 1-3 — COP 2,5 billones	Gas natural y electricidad

Indicador	Valor	Observaciones
Gasto tributario total	COP 19,2 billones	Regalías, impuesto al carbono, IVA en energía e hidrocarburos, zona de frontera, crédito fiscal CTeI

3.2. Desagregación por tipo de apoyo (2024)

Tipo de apoyo	Monto (COP billones)	% del total
Apoyos a precios inducidos	19,7 - 25,7	~47%
Gastos tributarios	19,2	~40%
Transferencias directas	6,2	~13%

3.3. Tendencia observada (2020-2025)

Año	Total (COP billones)	Variación	Observaciones
2020	~11,1	—	Impacto de la pandemia; precios internacionales bajos
2021	~18,4	+66%	Recuperación de la demanda; precios al alza
2022	~44,6	+142%	Pico por crisis energética internacional
2023	~25,8	-42%	Inicio del cierre de brecha del FEPC
2024	45,2-51,2	variable	No es directamente comparable con 2020-2023: incorpora 8 medidas (19-26) para las cuales solo existe dato en 2024, que no estaban contabilizadas en los años anteriores de esta misma tabla. El valor de 2024 no debe leerse como el pico real de la serie, sino como el año con mayor cobertura de medidas cuantificadas.
2025	13-20	variable	Proyección MFMP 2025

4. Inventario detallado de medidas

4.1. Tabla resumen de subsidios

#	Nombre del subsidio	Categoría	Combustible(s)	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
1	FEPC — Gasolina Motor Corriente (GMC)	Apoyo a precio inducido	GMC	-2.960,0 *Saldo a favor del FEPC	MinMinas
2	FEPC — ACPM (Diésel)	Apoyo a precio inducido	ACPM	10.620,0 *Saldo a pagar por el FEPC	MinMinas
3	Beneficio al Ingreso al Productor — Diésel Marino	Apoyo a precio inducido	ACPM	6,7 (2026)	MinMinas — Resolución 40619 de 2025
4	Deducción de regalías pagadas (impuesto de renta)	Gasto tributario	Carbón, petróleo, gas	4.457,1	MinMinas
5	No causación del impuesto al carbono — carbón de coquerías (carbono neutro)	Gasto tributario	Carbón	383,9	DIAN
6	No causación del impuesto al carbono — diésel marino y combustibles de reaprovisionamiento	Gasto tributario	ACPM	7,6	DIAN
7	No causación del impuesto al carbono — combustibles fósiles para exportación	Gasto tributario	Múltiples	60,0	DIAN
8	No causación del impuesto al carbono —	Gasto tributario	GMC, ACPM	0,36	DIAN

#	Nombre del subsidio	Categoría	Combustible(s)	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
	gasolina y ACPM de municipios exentos				
9	Exención del impuesto al carbono para el carbón (2023-2028)	Gasto tributario	Carbón	No cuantificado (tarifa 0% en 2023-2024; ver nota metodológica)	Ley 2277 de 2022, arts. 47-48
10	Régimen especial de combustibles en zonas de frontera	Gasto tributario	GMC, ACPM	416,7	MinMinas
11	Tarifa diferencial de IVA (5%) para gasolina y ACPM	Gasto tributario	GMC, ACPM	4.429,2	MinMinas
12	Exclusión de IVA — servicios de distribución de electricidad, gas y agua (CIIU 69)	Gasto tributario	Electricidad, gas	1.623,0 (2023)	DIAN
13	Exclusión de IVA — hornos de coque, refinación de petróleo y combustible nuclear (CIIU 33)	Gasto tributario	Petróleo, carbón	6,0 (2023)	DIAN
14	Exclusión de IVA — petróleo crudo, gas natural, minerales de uranio y torio (CIIU 12+13)	Gasto tributario	Petróleo, gas	1.143,0 (2023)	DIAN
15	Deducción por inversión en activos fijos — producción de	Gasto tributario	Gas, electricidad	408,3 (2022)	DIAN

#	Nombre del subsidio	Categoría	Combustible(s)	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
	gas natural y generación eléctrica				
16	Descuentos tributarios — sector electricidad, gas, vapor y agua caliente	Gasto tributario	Electricidad, gas	1.038,1 (2022)	DIAN
17	Descuentos tributarios — sector explotación de minas y canteras	Gasto tributario	Carbón	1.575,8 (2022)	DIAN
18	Régimen tributario "Mega Inversiones" (derogado)	Gasto tributario	Petróleo, gas, carbón	0	DIAN — Ley 2277 de 2022, art. 96
19	Subsidio al consumo de GLP en cilindros	Transferencia directa	GLP	803,3	DNP
20	Subsidios eléctricos en Zonas No Interconectadas — componente fósil	Transferencia directa	Diésel/gasoil	754,1	DNP
21	Subsidios cruzados a estratos 1, 2 y 3 — gas y electricidad	Apoyo a precio inducido	Gas, electricidad	2.542,1	OCDE
22	Financiamiento público de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Transferencia directa	Petróleo, gas	4.444,9	OCDE
23	Financiamiento público de la	Transferencia directa	Carbón	204,9	OCDE

#	Nombre del subsidio	Categoría	Combustible(s)	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
	Agencia Nacional de Minería (ANM)				
24	Subsidios para infraestructura de la red nacional de gasoductos	Transferencia directa	Gas natural	34,8	OCDE
25	Subsidio al transporte de combustibles hacia el departamento de Nariño	Apoyo a precio inducido	GMC, ACPM, GLP	68,0	OCDE
26	Crédito fiscal por inversiones en ciencia, tecnología e innovación (CTeI)	Gasto tributario	Gas, carbón, electricidad	3.687,2	OCDE
27	Amortización fiscal — exploración, desarrollo y construcción de minas y yacimientos	Gasto tributario	Petróleo, gas	No cuantificado	DIAN
28	Deducción por exploración de recursos naturales no renovables	Gasto tributario	Petróleo, gas, carbón	No cuantificado	DIAN
29	Deducción por factor especial de agotamiento en hidrocarburos	Gasto tributario	Petróleo, gas	No cuantificado	DIAN
30	Descuento especial de IVA — hidrocarburos costa afuera	Gasto tributario	Petróleo, gas	No cuantificado	DIAN
31	No causación de IVA —	Gasto tributario	Petróleo, gas, carbón	No cuantificado	DIAN

#	Nombre del subsidio	Categoría	Combustible(s)	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
	importación temporal de maquinaria pesada				
32	Causación restringida del impuesto al carbono — GLP y gas natural	Gasto tributario	GLP, gas natural	No cuantificado	DIAN
33	Tarifa cero del impuesto al carbono en territorios PDET	Gasto tributario	GMC, ACPM, Jet fuel	No cuantificado	Ley 2277 de 2022, art. 47
34	Incentivos a la producción incremental de hidrocarburos (regalías diferenciadas)	Beneficio regulatorio	Petróleo, gas	No cuantificado	ANH — Ley 756 de 2002
35	Subsidio al transporte de combustibles líquidos a zonas de frontera (volúmenes máximos)	Apoyo a precio inducido	GMC, ACPM	No cuantificado	Ley 681 de 2001

4.2. Descripciones detalladas por subsidio

Subsidio 1 y 2: Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)

Campo	Descripción
Categoría	Apoyo a precio inducido
Combustible(s)	Gasolina Motor Corriente (GMC), ACPM (Diésel)
Destinatarios finales	Transportistas de carga y pasajeros, hogares con vehículo particular, consumidores industriales
Periodo de vigencia	2007 – en curso
Jurisdicción	Nacional

Descripción y antecedentes

El FEPC fue creado mediante la Ley 1151 de 2007 para mitigar el impacto de la volatilidad de precios internacionales del crudo en el mercado interno colombiano. El mecanismo opera compensando a refinadores e importadores cuando el Precio de Paridad Internacional (PLI) supera el Ingreso al Productor (IP) regulado, evitando trasladar el incremento al consumidor final. Cuando el PI es inferior al IP, el fondo acumula recursos.

Aunque legalmente es un mecanismo de estabilización con principio de neutralidad fiscal a largo plazo, se incluye en este inventario bajo la categoría de **apoyo a precio inducido** porque, en periodos prolongados de déficit (como 2020-2023), el Estado asume costos que se traducen en un beneficio económico para el consumidor final, equivalente a un subsidio implícito.

Marco legal e institucional

Elemento	Detalle
Base legal	Ley 1151 de 2007; Ley 1819 de 2016; Decreto 1068 de 2015; Resoluciones MinMinas 180522/2010 y 40736/2015
Entidades involucradas	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Minas y Energía, Ecopetrol S.A.
Mecanismo de desembolso	Compensación a refinadores por diferencial PI-IP, más costos de importación y movilización
Frecuencia de liquidación	Trimestral (reportes Ecopetrol)

Monto (COP billones)

Año	GMC	ACPM	Total FEPC	Observaciones
2020	0,01	-0,16	-0,15	Impacto de la pandemia; precios internacionales bajos
2021	5,70	5,73	11,43	Recuperación de la demanda; precios al alza
2022	15,47	21,25	36,71	Pico por crisis energética internacional
2023	5,88	11,80	17,67	Inicio de cierre de brecha de precios

2024	-2,96	10,62	7,66	Ajustes mensuales de Ingreso al Productor
2025*	-4,68	8,10	3,42	Aumento de precios nacionales

*Cifras 2025 sujetas a validación con datos oficiales con el MHCP.

Método de estimación

Subsidio FEPC = [(PLI – IP regulado) × Volumen comercializado] + costos de importación y movilización – recursos disponibles del fondo, liquidado trimestralmente por Ecopetrol y validado por el Ministerio de Minas y Energía.

Impacto ambiental y socioeconómico

Alto impacto negativo en emisiones de GEI, al reducir el precio al consumidor e incentivar el consumo de combustibles líquidos frente a alternativas eléctricas o de transporte más eficiente. En términos distributivos, el mecanismo es regresivo: los hogares de mayores ingresos, que poseen vehículo propio, reciben un beneficio proporcionalmente mayor.

Reformas recientes

En el marco de la política de sostenibilidad fiscal y transición energética, Colombia ha implementado reformas estructurales orientadas a la focalización de los beneficios del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Mediante una senda gradual de ajuste de precios internos y la adopción de medidas regulatorias clave —como la exclusión de los grandes consumidores establecida en el **Decreto 0763 de 2024**, la implementación del mecanismo diferencial de diésel para vehículos particulares, oficiales y diplomáticos bajo el **Decreto 1428 de 2025**, y la prohibición de estabilización para quemadores industriales determinada en el **Decreto 0268 de 2026**— se busca mitigar el arbitraje de precios y desmontar subsidios regresivos.

Es importante precisar que, si bien los Decretos 1428 de 2025 y 0268 de 2026 se encuentran actualmente en fase de reglamentación previa a su aplicación efectiva, se prevé que su plena entrada en vigor actúe de manera contundente en la reducción del déficit acumulado del Fondo, optimizando el gasto público y garantizando que los esfuerzos fiscales se concentren de manera justa en la demanda vulnerable.

Subsidio 3: Beneficio al Ingreso al Productor — Diésel Marino

Campo	Descripción
Categoría	Apoyo a precio inducido
Combustible(s)	ACPM (Diésel)
Destinatarios finales	Pesca artesanal y transporte de cabotaje
Periodo de vigencia	Permanente, ajustado en 2025
Jurisdicción	Nacional

Descripción y marco normativo

Reduce el Ingreso al Productor regulado para el diésel destinado a embarcaciones de pesca artesanal (eslora máxima de 15 metros, registradas ante la AUNAP) y cabotaje, mediante cupos asignados por la UPME. Se rige por la Resolución 181190 de 2002, modificada por la Resolución 40619 de 2025, que redujo el beneficio de 20% a 17% en la región Caribe y de 23% a 20% en la región Pacífica.

Cifras

El ajuste de 2025 representa un ahorro fiscal de COP 6,7 miles de millones para 2026, según la Resolución 40619 de 2025.

Subsidio 4: Deducción de regalías pagadas en el impuesto de renta

Campo	Descripción
Categoría	Gasto tributario
Combustible(s)	Carbón, petróleo, gas
Destinatarios finales	Productores de combustibles fósiles
Periodo de vigencia	Permanente
Jurisdicción	Nacional

Descripción

El Estatuto Tributario permite deducir de la base gravable del impuesto de renta el valor pagado por regalías por la explotación de recursos naturales no renovables (Estatuto Tributario art. 115; Ley 2277 de 2022 art. 19), beneficiando a las empresas de carbón, petróleo y gas en la etapa de extracción.

Cifras de gasto tributario (COP miles de millones)

2019	2020	2021	2022	2023	2024
3.209,5	2.139,4	3.022,7	6.251,8	6.319,5	4.457,1

Fuente: MinMinas. Proyección 2025: 3.684,9.

Método de estimación

Recaudo potencial cedido, calculado como la diferencia entre la base gravable con y sin la deducción de regalías, multiplicada por la tarifa marginal del impuesto de renta.

Subsidio 5: No causación del impuesto al carbono — carbón de coquerías (carbono neutro)

Campo	Descripción
Categoría	Gasto tributario
Combustible(s)	Carbón
Destinatarios finales	Consumidores industriales de carbón de coquerías (siderúrgica, metalúrgica, cementera)
Periodo de vigencia	Permanente
Jurisdicción	Nacional

Descripción y marco legal

Delimita el alcance del hecho generador del impuesto nacional al carbono para evitar doble tributación en la cadena de producción del carbón utilizado en procesos de coquización, reconociéndolo como combustible certificado carbono neutro (Ley 2277 de 2022, art. 47, que modificó el art. 221 de la Ley 1819 de 2016). Esta medida es distinta de la gradualidad de la tarifa general del impuesto al carbono sobre el resto del carbón (Subsidio 9).

Cifras de gasto tributario (COP miles de millones)

2020	2021	2022	2023	2024
213,2	412,5	388,1	269,3	383,9

Fuente: DIAN.

Subsidios 6, 7 y 8: Otros conceptos de no causación del impuesto al carbono

Adicional al carbón de coquerías, el impuesto nacional al carbono contempla la no causación para tres conceptos adicionales, según la misma base normativa (Ley 2277 de 2022, art. 47):

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024
Diésel marino y combustibles de reaprovisionamiento	22,5	22,6	35,6	7,9	7,6
Combustibles fósiles para exportación	10,7	9,2	14,9	43,0	60,0
Gasolina y ACPM de municipios y departamentos exentos	0,44	0,40	0,42	0,32	0,36

Fuente: DIAN.

Subsidio 9: Exención del impuesto al carbono para el carbón (con cronograma de inclusión gradual 2023-2028)

Campo	Descripción
Categoría	Gasto tributario
Combustible(s)	Carbón (uso general, distinto del carbón de coquerías)
Destinatarios finales	Consumidores industriales de carbón
Periodo de vigencia	2023-2028 (cronograma de inclusión gradual)
Jurisdicción	Nacional

Descripción y cronograma

El impuesto nacional al carbono, creado en 2017 (Ley 1819), aplicó inicialmente solo a combustibles líquidos y gaseosos, manteniendo el carbón exento. La Ley 2277 de 2022 (art. 48) estableció una inclusión gradual del carbón durante 2025-2028.

Año	% de la tarifa aplicable	Costo fiscal
2023-2024	0% (exención total)	No cuantificado. La tarifa aplicable es 0%, pero el gasto

		tributario (recaudo teórico que se dejaría de percibir a tarifa plena) no es cero; su cálculo requiere el volumen de carbón afecto y está pendiente de estimación
2025	25%	A reportar conforme a liquidación
2026	50%	A reportar conforme a liquidación
2027	75%	A reportar conforme a liquidación
2028 en adelante	100%	No aplica costo fiscal (tarifa plena)

Subsidio 10: Régimen especial de combustibles en zonas de frontera

Campo	**Descripción**
Categoría	Gasto tributario
Combustible(s)	Gasolina (corriente y extra), ACPM
Destinatarios finales	Hogares y transportistas en municipios de frontera
Periodo de vigencia	Permanente
Jurisdicción	Nacional / subnacional

Descripción

Exención de IVA, arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en municipios fronterizos específicos, con el fin de garantizar el abastecimiento energético y reducir incentivos al contrabando de combustibles desde países vecinos (Ley 1819 de 2016 art. 220; Ley 2135 de 2021 arts. 6-7; Ley 2294 de 2023 art. 245; Decreto 1073 de 2015).

Cifras (COP miles de millones, suma de gasolina corriente + gasolina extra + ACPM en zona de frontera)

2019	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025***
384,2	383,5	384,9	385,7	386,0	416,7	415,0

Fuente: MinMinas.

Subsidio 11: Tarifa diferencial de IVA (5%) para gasolina y ACPM

Campo	Descripción
Categoría	Gasto tributario
Combustible(s)	Gasolina Motor Corriente, ACPM
Destinatarios finales	Todos los consumidores de combustibles
Periodo de vigencia	Permanente
Jurisdicción	Nacional

Descripción

Corresponde al costo fiscal de gravar la gasolina y el ACPM a una tarifa de IVA del 5%, en lugar de la tarifa general del 19%.

Cifras (COP miles de millones)

2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
s.d.	s.d.	s.d.	2.770,7	3.739,0	4.429,2	4.787,5

Fuente: MinMinas.

Subsidios 12 a 17: Exclusiones y beneficios tributarios de IVA y renta

La DIAN reporta seis conceptos adicionales de gasto tributario en IVA y renta relacionados con el sector energético:

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
Exclusión IVA — CIIU 69: distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	1.122,0	1.069,6	1.239,8	1.474,0	1.623,0
Exclusión IVA — CIIU 33: hornos de coque, refinación de petróleo y combustible nuclear	11,0	4,1	5,1	-5,0	6,0

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
Exclusión IVA — CIIU 12+13: petróleo crudo, gas natural, minerales de uranio y torio	569,0	551,5	817,0	782,0	1.143,0
Deducción por inversión en activos fijos — gas natural y generación eléctrica	265,0	266,0	516,4	408,3	n.d.
Descuentos tributarios — sector electricidad, gas, vapor y agua caliente	409,0	358,0	516,7	1.038,1	n.d.
Descuentos tributarios — sector explotación de minas y canteras	573,0	210,0	317,1	1.575,8	n.d.

Fuente: DIAN. "n.d.": sin desagregación sectorial disponible a partir del MFMP 2024. Las categorías CIIU 69 y CIIU 33 corresponden a clasificaciones sectoriales que abarcan, respectivamente, agua además de electricidad y gas, y combustible nuclear además de petróleo y carbón; las cifras reportadas corresponden al gasto tributario total del CIIU tal como lo entrega la DIAN, sin depurar la porción no atribuible a combustibles fósiles, por no contar con esa desagregación en la fuente.

Subsidio 18: Régimen tributario "Mega Inversiones" (derogado)

Régimen tributario preferencial establecido en 2019 (Estatuto Tributario, arts. 235-3 y 235-4), que otorgaba beneficios a grandes proyectos de inversión, incluidos los del sector de combustibles fósiles. Fue derogado por la Ley 2277 de 2022 (art. 96), a partir de enero de 2023. La DIAN confirma que no se identificaron contribuyentes del sector combustibles acogidos a este régimen, por lo que el costo fiscal para 2023 y 2024 es COP 0.

Subsidios 19 a 26: Transferencias directas y apoyos complementarios

Medida	Monto 2024 (COP miles de millones)	Fuente
19. Subsidio al consumo de GLP en cilindros (estratos 1-2)	803,3	OCDE

20. Subsidios ZNI, componente fósil	754,1	OCDE
21. Subsidios cruzados a estratos 1-3 (gas y electricidad)	2.542,1	OCDE
22. Financiamiento público ANH	4.444,9	OCDE
23. Financiamiento público ANM	204,9	OCDE
24. Subsidios para infraestructura de gasoductos	34,8	OCDE
25. Transporte de combustibles hacia Nariño	68,0	OCDE
26. Crédito fiscal por inversiones en CTeI (gas, carbón, electricidad)	3.687,2	OCDE

Nota sobre las fuentes citadas (DNP / OCDE). Las ocho medidas (19 a 26) provienen todas del inventario de subsidios a combustibles fósiles en Colombia elaborado por Transforma, pero dicho inventario cita, para cada medida, la fuente primaria específica de la que tomó el dato. Para las medidas 19 (GLP en cilindros) y 20 (ZNI) esa fuente primaria es el Departamento Nacional de Planeación (DNP), citada expresamente en el documento de Transforma. Para las medidas 21 a 26 no hay una cita puntual por fila; corresponden a las cifras agregadas del inventario Fossil Fuel Subsidy Tracker (IISD/OCDE).

Mecanismo de las medidas 19 a 26. A diferencia de las medidas 12 a 17 (todas exenciones o descuentos tributarios con un mecanismo homogéneo), estas ocho medidas operan de forma distinta entre sí: (19) transferencia monetaria periódica a hogares de estratos 1-2 por cada cilindro de GLP adquirido; (20) cobertura de la diferencia entre el costo real de generación y la tarifa regulada en zonas sin conexión al Sistema Interconectado Nacional; (21) esquema de contribución cruzada donde estratos 5-6 e industria subsidian la tarifa de estratos 1-3; (22) y (23) presupuesto de funcionamiento e inversión asignado directamente a la ANH y a la ANM; (24) cofinanciamiento de proyectos de infraestructura de gasoductos con recursos de un impuesto del 3% sobre el gas transportado; (25) diferencial de precio cubierto por el Estado para el transporte de combustibles hacia Nariño.

Nota sobre series históricas. Las medidas 19 a 26 se reportan únicamente para 2024 porque esa es la única cifra disponible en la fuente utilizada.

4.3. Medidas identificadas sin estimación de costo fiscal disponible

Las siguientes medidas fueron identificadas dentro del universo de subsidios a combustibles fósiles en Colombia, sin cuantificación disponible:

Medida	Motivo	Fuente
27. Amortización fiscal — exploración, desarrollo y construcción de minas y yacimientos	Requiere información de vidas útiles, trayectorias de inversión y saldos de activos no disponible en las fuentes tributarias	DIAN
28. Deducción por exploración de recursos naturales no renovables	No cuantificado	DIAN
29. Deducción por factor especial de agotamiento en hidrocarburos	No cuantificado	DIAN
30. Descuento especial de IVA — hidrocarburos costa afuera	No cuantificado	DIAN
31. No causación de IVA — importación temporal de maquinaria pesada	El reporte de IVA no se desagrega por tipo de operación aduanera	DIAN
32. Causación restringida del impuesto al carbono — GLP y gas natural	No cuantificado individualmente	DIAN
33. Tarifa cero del impuesto al carbono en territorios PDET	No cuantificado	Ley 2277 de 2022, art. 47
34. Incentivos a la producción incremental de hidrocarburos	La ANH no publica reporte diferencial de pozos beneficiados	Normativa de regalías
35. Subsidio al transporte de combustibles líquidos a zonas de frontera (general, distinto de Nariño)	No cuantificado	Ley 681 de 2001

Adicionalmente, los mecanismos de Obras por Impuestos y Obras por Regalías no se incluyen como subsidios en este inventario porque no reducen el monto del impuesto adeudado por las empresas, sino que permiten su pago anticipado mediante ejecución de obras en los territorios.

5. Consolidación de resultados

5.1. Tabla consolidada 2019-2025 (COP miles de millones, salvo indicación)

Medida	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025*
FEPC (GMC + ACPM)	—	3.900,0	10.000,0	33.000,0	14.600,0	17.100,0-23.100,0	4.000,0-8.000,0

Deducción de regalías en renta	3.209,5	2.139,4	3.022,7	6.251,8	6.319,5	4.457,1	3.684,9
No causación carbono — carbón de coquerías	—	213,2	412,5	388,1	269,3	383,9	—
No causación carbono — diésel marino	—	22,5	22,6	35,6	7,9	7,6	—
No causación carbono — exportación	—	10,7	9,2	14,9	43,0	60,0	—
No causación carbono — municipios exentos	—	0,44	0,40	0,42	0,32	0,36	—
Zona de frontera (IVA + arancel)	384,2	383,5	384,9	385,7	386,0	416,7	415,0
IVA 5% Gasolina y ACPM	s.d.	s.d.	s.d.	2.770,7	3.739,0	4.429,2	4.787,5
Exclusión IVA — CIIU 69 (electricidad, gas, agua)	1.122,0	1.069,6	1.239,8	1.474,0	1.623,0	s.d.	s.d.
Exclusión IVA — CIIU 33 (coque, refinación)	11,0	4,1	5,1	-5,0	6,0	s.d.	s.d.
Exclusión IVA — CIIU 12+13 (crudo, gas, uranio/torio)	569,0	551,5	817,0	782,0	1.143,0	s.d.	s.d.
Deducción activos fijos gas/electricidad	265,0	266,0	516,4	408,3	s.d.	s.d.	s.d.
Descuentos tributarios — electricidad/gas	409,0	358,0	516,7	1.038,1	s.d.	s.d.	s.d.

Descuentos tributarios — minas y canteras	573,0	210,0	317,1	1.575,8	s.d.	s.d.	s.d.
Subsidio GLP en cilindros	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	803,3	s.d.
Subsidios ZNI (componente fósil)	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	754,1	s.d.
Subsidios cruzados estratos 1-3	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	2.542,1	s.d.
Financiamiento ANH + ANM	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	4.649,8	s.d.

**2025: proyección. "s.d.": sin dato disponible para ese año. El guion (—) indica que la medida no genera costo fiscal o no existía en ese año (por ejemplo, años anteriores a la creación de la medida), a diferencia de "s.d.", que indica que la medida sí existe pero no se cuenta con su dato para ese año.*

5.2. Desagregación por categoría (2024)

Categoría	**Monto (COP billones)**	**% del total**
Apoyos a precios inducidos	19,7 - 25,7	~47%
Gastos tributarios	19,2	~40%
Transferencias directas	6,2	~13%

6. Reformas recientes

Reforma	**Instrumento legal**	**Acción**	**Impacto fiscal**
Inclusión gradual del carbón en el impuesto al carbono	Ley 2277 de 2022, art. 48	0% (2023-24) → 25% (2025) → 50% (2026) → 75% (2027) → 100% (2028)	En implementación
Derogación del régimen "Mega Inversiones"	Ley 2277 de 2022, art. 96	Eliminación de la tasa preferencial del 27%	Costo fiscal COP 0 confirmado
Cierre de brecha del FEPC	Resoluciones MinMinas 2022-2023	Ajustes mensuales al Ingreso al Productor	Reducción de déficit de COP 33 a COP 4 billones proyectados

Ajuste al beneficio de Diésel Marino	Resolución MinMinas 40619 de 2025	Reducción del beneficio: Caribe 20%→17%, Pacífico 23%→20%	Ahorro fiscal de COP 6,70 miles de millones para 2026

7. Evaluación de impacto

7.1. Impacto ambiental (emisiones de GEI)

Medida	Impacto en GEI	Justificación
FEPC	Alto — negativo	Reduce el precio al consumidor, incentivando el consumo de combustibles líquidos y desincentivando la movilidad eléctrica
Deducción de regalías y beneficios a producción	Moderado — negativo	Facilita la exploración y extracción de reservas fósiles
Subsidios a estratos y GLP en cilindros	Mixto	Garantizan acceso básico a energía sin discriminar por fuente

7.2. Impacto socioeconómico

Dimensión	Hallazgo	Recomendación
Equidad distributiva	El FEPC es regresivo; los subsidios a estratos 1-3 son progresivos pero perfectibles en focalización	Migrar progresivamente hacia mecanismos de compensación directa por ingreso
Eficiencia fiscal	Los gastos tributarios en producción tienen retorno cuestionable en el contexto de transición energética	Priorizar racionalización de medidas con bajo retorno social y ambiental
Seguridad energética	Los subsidios sociales (ZNI, GLP) garantizan acceso básico en zonas vulnerables	Mantener con focalización estricta mientras se desarrollan alternativas

8. Conclusiones y recomendaciones

8.1. Conclusiones

- Este inventario documenta 35 medidas de apoyo a los combustibles fósiles en Colombia, con base en la información oficial de MinMinas, DIAN y Transforma.
- Las reformas legislativas recientes (2022-2023) muestran una voluntad clara de racionalizar los subsidios de mayor magnitud, en particular el FEPC y el régimen de Mega Inversiones.
- Persisten gastos tributarios estructurales en la etapa de producción — deducción de regalías, exenciones de IVA y beneficios a la inversión — cuya racionalización requiere un análisis cuidadoso de impactos económicos, sociales y de competitividad.

8.2. Recomendaciones

- Continuar el cierre gradual del FEPC, protegiendo a los usuarios más vulnerables mediante mecanismos de compensación directa distintos del subsidio al combustible.
- Revisar la focalización de las exenciones de IVA en energía por criterio de ingreso, no de estrato.
- Alinear el presupuesto de la ANH y la ANM con los objetivos de la NDC 3.0 y la Transición Energética Justa.
- Cuantificar el costo fiscal de la gradualidad del impuesto al carbono al carbón a partir de 2025, conforme se disponga de la liquidación correspondiente.

Anexos

Anexo A: Fuentes de información

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Marco Fiscal de Mediano Plazo (2020-2025).
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presupuesto General de la Nación (Anexos 2020-2025).
- Ministerio de Minas y Energía. Gasto tributario combustibles.
- DIAN. Gasto tributario en renta, IVA e impuesto al carbono, por concepto.
- Ecopetrol S.A. Informes de liquidación FEPC.
- UPME. Balance Energético Nacional, SICOM, SIMEC.

- Transforma. Inventario de subsidios a combustibles fósiles en Colombia.
- Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria); Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo).

Anexo B: Metodología de cálculo del FEPC

Subsidio FEPC = [(PPE – IP regulado) × Volumen] + costos de importación y movilización – recursos disponibles del fondo. Cuando el resultado es negativo (déficit), se registra como apoyo a precio inducido asumido por el Estado. PPE e IP regulado: Ministerio de Minas y Energía. Volumen: UPME. Costos: Ecopetrol. Recursos del fondo: MinHacienda.

Anexo C: Supuestos de proyección 2025

Variable	Supuesto 2025	Fuente
Precio de crudo (Brent/WTI)	USD 75-85/barril	MFMP 2025
Tasa de cambio	COP 4.200-4.600/USD	MFMP 2025
Demanda interna de combustibles	Crecimiento 1-3% anual	UPME

Anexo D: Glosario de términos

Término	Definición
FEPC	Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles
PPE	Precio de Paridad de Exportación
IP	Ingreso al Productor
GMC	Gasolina Motor Corriente
ACPM	Diésel
ZNI	Zonas No Interconectadas
GLP	Gas Licuado de Petróleo
Gasto tributario	Renuncia a recaudo mediante exenciones, deducciones o tarifas preferenciales
Apoyo a precio inducido	Intervención que altera el precio de mercado por debajo del nivel de referencia internacional

ley_texto
copias_r
rad_padre
anexo_r
Elaboró: res_proyecto
Revisó: res_reviso
Aprobó: res_aprobacion